INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002
Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica
Jornada Matutina *DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6*

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°- 012

CONTRATO 011 DE 2026 CUYO OBJETO ES Adquisición de seis (6) ventiladores de pared para las aulas de 2°, 3° y 4° de la Institución Educativa Las Peñas, como medida de mejoramiento de las condiciones ambientales escolares. La Rectora de la Institución Educativa LAS PEÑAS, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, su Decreto Reglamentario Número 1075 de 2015 y el manual de contratación y procedimientos internos, y

C O N S I D E R A N D O:

Que se requiere adelantar un contrato en la INSTITUCIÓN **CONTRATO 011 DE 2026 CUYO OBJETO ES Adquisición de seis (6) ventiladores de pared para las aulas de 2°, 3° y 4° de la Institución Educativa Las Peñas, como medida de mejoramiento de las condiciones ambientales escolares.** Que se recibió las propuestas de dos proponentes.

Que dentro del término establecido presentaron propuestas a la Invitación los siguientes proponentes:

PROPONENTE	VALOR	FORMA DE PAGO	DURACION
EXPRESS PAPELERIA	$ 1.614.000.oo	PAGO CONTRA ENTREGA DEL CONTRATO	(2) DIAS
COPY EXPRESS	$ 1.668.000.oo	PAGO CONTRA ENTREGA DEL CONTRATO	(2) DIAS
COMERCIALIZADORA SAN JORGE	$ 1.740.000.oo	PAGO CONTRA ENTREGA DEL CONTRATO	(2) DIAS

Que, de conformidad con lo anterior, la Rectora en uso de sus facultades legales, decidió escoger como la más conveniente para la Institución, la propuesta presentada por MARTIN DARIO LOPEZ MOLINA, debido a costo y calidad, por lo cual se convierte en elegible para la adjudicación del contrato referenciado.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones,

DECIDE:

ARTICULO 1°. Adjudicar el contrato de compra **CONTRATO 011 DE 2026 CUYO OBJETO ES Adquisición de seis (6) ventiladores de pared para las aulas de 2°, 3° y 4° de la Institución Educativa Las Peñas, como medida de mejoramiento de las condiciones ambientales escolares.** al señor MARTIN DARIO LOPEZ MOLINA, por ser la más conveniente para la Entidad.

ARTÍCULO 2°: El Contratista deberá suscribir el contrato resultante del proceso de la referencia dentro de los tres días hábiles a partir de la comunicación.

ARTICULO 3°: La presente decisión debe comunicarse al señor MARTIN DARIO LOPEZ MOLINA. Identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.295.929 de Corozal, Sucre, en forma escrita, telefónica o vía electrónica.

ARTICULO 4°: La presente decisión toma vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Corozal, Sucre, a los SEIS (06) días del mes de AGOSTO del año dos mil Veintiseis (2026)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA BALBIN DIAZ
RECTOR